

Bogotá, D.C.,

Señor
ROBERTO ALVAREZ VELEZ
C.C. 94372959 TD 3457 NUI NO REPORTO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA POLA DE GUADUAS
Km 3.5 Vía Cambao - Finca la Esperanza
Patio 11
Puerto Bogotá Guaduas (Cundinamarca)



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad con el No. CRE030042845

Respetado señor:

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales, le informamos que de acuerdo con lo regulado en el artículo 79 del Código de Comercio, corresponde al Gobierno Nacional determinar la jurisdicción de cada una de las cámaras de comercio, teniendo en cuenta la continuidad geográfica, los medios de comunicación y los vínculos comerciales de los municipios que agrupare; haciéndose necesario garantizar la cobertura de los servicios que prestan éstas en todos los municipios del país. Es por esto, que el Decreto 1074 de 2015 consagra la jurisdicción de cada una de las cámaras de comercio en el territorio colombiano. De lo anterior, se desprende la independencia registral de los entes camerales por la circunscripción territorial otorgada a cada una de ellas.

Así las cosas, frente a la competencia registral otorgada por ley a la Cámara de Comercio de Bogotá, una vez verificado el número de cédula de ciudadanía 94372959 nuestros registros no reportan vinculación como persona natural y/o propietario de establecimiento de comercio a nombre de ROBERTO ALVAREZ VELEZ

De otra parte, las cámaras de comercio como personas jurídicas de derecho privado cumplen por delegación legal algunas funciones públicas como es el caso de los registros públicos: mercantil, proponentes, entidades sin ánimo de lucro, registro nacional de turismo, ongís extranjeras; carácter privado que no pierden por el hecho de que hayan recibido el encargo de cumplirlas. Estas funciones son expresamente señaladas en la ley y han de cumplirse en la forma taxativa señalada en los ordenamientos que las consagran y las regulan, en consecuencia, sus funciones regladas y las Cámaras solo actúan conforme a dichas reglas.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co 80gotá, D.C. Colombia

Sede y Centro Empresarial Salitre Avenida El Dorado No. 68D-35 Secretaria Ext.: 1679 Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresaria Chapinero Calle 67 No. 8-32/44 Secretaria Ext.: 4403 Director Ext.: 4435 Sede y Centro Empresarial Cedritos Avenida 19 No. 140-29 Secretaria Ext.: 4602 Director Ext.: 4601

Sede y Centro Empresarial Kennedy Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur-Secretaria Est.: 4302 Director Ext.: 4305 Sede y Centro Empresarial Fusagasugá Avenida Las Palmas No. 20-55 Secretaria Ext.: 4213 Director Ext.: 4214

sede Norte Carrera 15 No. 94-84 Secretaria Ekt.: 4502 Director Ext.: 4501 Sede Paloquemao Carrera 27 No. 15-10 Secretaria Ext.: 4242 Director Ext.: 4240

Sede Cazucá Carrera 4 No. 58-52 (Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá) Secretaria Eut.: 4200 Director Ext.: 4202

Sede Centro Carrera 9 No. 16-13 Secretaria Ext.: 4702 Director Ext.: 4701

Sede Restrepo Calle 16 Sur No. 16-89 Secretaria Ext.: 4191 Sede Chía Carrera 10 No. 15-34 Secretaria Ext.: 5603

Sede Zipaquirá Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá Secretaria Ext.: 4227 Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté Carrera 6 No. 7-75 Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación Calle 76 No. 11-52 Secretaria Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación Empresarial Calle 94A No. 13-54 Secretaria Ext.: 2669

Articulo 79. Integración y Jurisdicción de las cámaras de comercio. Cada cámara de comercio estará integrada por los comerciantes inscritos en su respectivo registro mercanial. Tendrá una junta de directores compuesta por un número de seis a doce miembros, con sus respectivos suplentes, según lo determine el Gobierno Nacional en atención a la importancia comercial de la correspondiente circunscrípción. El Cobierno Nacional determinará la jurisdicción de cada cámara, teniendo en cuenta la continuidad geográfica y los vínculos comerciales de los municipios que egrupare, dentro de ta cual ejercerán sus funciones



Por lo anterior, la información relacionada con los vínculos que puedan tener las personas naturales y/o jurídicas mencionadas en su escrito con sociedades, no hace parte de la función legal de la administración de los registros públicos a cargo de las cámaras de comercio. Jas cuales, por disposición del artículo 86 numeral 32 y 263 del Código de Comercio deben certificar sobre las matrículas de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, lo mismo que sobre los actos, libros y documentos inscritos en el registro mercantil.

No obstante, llegado el caso, si usted es conocedor de la razón social o NIT de las posibles sociedades de personas (limitada, en comandita simple, empresa unipersonal) en las que pueda llegar a tener vínculos en calidad de socio, representante legal, miembro de junta directiva o consejo directivo, le sugerimos visitar nuestro portal web www.ccb.org.co donde podrá solicitar el certificado electrónico correspondiente, previo el pago de los derechos de ley.

Finalmente, tenga en cuenta que, respecto de la titularidad de las acciones en sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas o sociedades en comandita por acciones y/o cualquier tipo societario en que el capital se divida en acciones, esa clase de información no reposa en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1954 del Código de Comercio.

Cordialmente,

VICTORIA VALDERRAMA RIOS

Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: JCA Sin Matricula

2 Lievar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este código:
3 Objeto y publicidad del Registro Mercantil. El registro mercantil tendrá por objeto Sovar la matricula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, esí como la inscripción de todos los actos, bros y documentos respecto de los cuales la ley exigere esa formatidad.
El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar fos Bitros y archivos en que fuera lievado, former anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos.

4 Articulo 195, La sociedade llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por enten cronológico las actas de las reuniones de la esamblea o de la junta de socios. Estas serán firmadas por el presidente o quien haga sus vecos y el escretario de la asamblea o de la junta de socios.

Así mismo las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él anotarán lambién los titulos expedidos, con indicación de su número y focha de inscripción; la entigención o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravémenes o limitaciones de dominio, si fueran nominativas.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Edificio Centro de Arbitraje y Concillación